

Expedida en San José de Cúcuta, a nueve de Abril de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario,

Braulio Jiménez V.

*República de Colombia. — Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta.*  
Abril 24 de 1924.

Publíquese y ejecútense.

VICTOR JULIO COTE.

El Secretario de I. Pública,

JOSÉ RAFAEL UNDA.

## Ordenanza número 47 de 1924

(ABRIL 24)

por la cual se fija el número de Agentes de Policía que debe tener cada Municipio.

*La Asamblea del Departamento Norte de Santander,*  
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

Artículo 1º El número de Agentes de Policía que para el servicio público deben tener los Municipios del Departamento será por lo menos el de un Agente por cada tres mil habitantes o fracción que pase de mil habitantes.

Artículo 2º La Gobernación se abstendrá de declarar exequible el Acuerdo sobre Presupuesto de Rentas y Gastos en que no se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 3º La presente Ordenanza regirá desde su promulgación.

Expedida en San José de Cúcuta, a veintiuno de Abril de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

EMILIO RODRÍGUEZ L.

El Secretario,

Braulio Jiménez V.

*República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Abril 24 de 1924.*

Publíquese y ejecútese.

VICTOR JULIO COTE.

El Secretario de Gobierno,

JUAN F. CARVAJALINO.

## Ordenanza número 48 de 1924

(ABRIL 24)

por la cual se concede un auxilio.

*La Asamblea del Departamento Norte de Santander, en uso de sus facultades legales,*

### ORDENA :

Artículo 1º Auxíliase de los fondos del Tesoro Departamental con la cantidad de quinientos pesos (\$ 500) oro la publicación de la obra titulada "Compendio de la Historia de la Literatura Colombiana para el uso de los Colegios y Escuelas de la República," de que es autor el señor Belisario Matos Hurtado.

Artículo 2º El autor de dicha obra entregará en la Secretaría de Instrucción Pública, tan pronto como esté terminada la edición, quinientos ejemplares de dicha obra debidamente encuadrados, para ser distribuidos en los Colegios y Escuelas del Departamento.

Artículo 3º La cantidad de que habla el artículo 1º de la presente Ordenanza se considerará incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia.

Artículo 4º Esta Ordenanza regirá desde su promulgación.

Expedida en San José de Cúcuta, a veintiuno de Abril de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

EMILIO RODRÍGUEZ L.

El Secretario,

Braulio Jiménez V